



REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN PARA ENSEÑANZA MEDIA Y BASICA

1. REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

I.- DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.-El Colegio Alemán “Rudolf Deckwerth” de Puente Alto ha elaborado el presente reglamento de evaluación y promoción escolar de acuerdo a las disposiciones y normativas que fija el Ministerio de Educación y que a continuación se indican:

Decreto 511 (para 1º a 8º Año de Educación Básica) de 1997. Decreto 112 (para Iº y IIº Año de Educación Media) de 1999.

Decreto 83 (para IIIº y IVº Año de Educación Media) de 2001

Artículo 2.- Períodos lectivos

Para los efectos de la organización evaluativa y de las calificaciones de los estudiantes, el año escolar comprenderá dos Períodos lectivos, es decir, dos Semestres.

Artículo 3.-Socialización reglamento de evaluación y promoción escolar

En el momento de matricular los padres y apoderados reciben un extracto del Reglamento de evaluación y promoción escolar, con el fin que toda la comunidad escolar del Colegio Alemán Rudolf Deckwerth tenga acceso permanente, expedito y actualizado del mismo. Además, éste estará publicado en la página Web del establecimiento escolar (www.colegiorudolf.cl). Con la difusión y entrega de un ejemplar completo o de resumen a Padres y Apoderados y/o alumnos y alumnas daremos cumplimiento a la norma legal (Artículo N° 11 D. S. 083 inciso final).

Artículo 4.- Aspectos no contemplados en este reglamento

Las situaciones o aspectos relativos al proceso de Evaluación, Calificación y Promoción de los estudiantes, no previstas en el presente Reglamento, serán dirimidas por Dirección, previa consulta a la Unidad Técnico Pedagógica. Del mismo modo aquellas situaciones no previstas por los decretos mencionados en el reglamento serán resueltas por la Secretaria Regional Ministerial de Educación.



II: DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

Artículo 5.- Definición Evaluación

Consideramos el proceso de evaluación como una instancia de aprendizaje y herramienta de desarrollo personal. Conforme al marco curricular de la Reforma Educacional y a las necesidades propias declaradas en el PEI del Colegio Alemán Rudolf Deckwerth, se evaluarán conocimientos (saberes), conceptos, procedimientos, actitudes, valores, criterios, normas, objetivos transversales (desarrollo de capacidades, habilidades y destrezas). Es decir, todo aquello que contribuya a su pleno desarrollo integral.

Artículo 6.- Función de la Evaluación

La función primordial de la evaluación, es proporcionar evidencias acerca de los avances en la construcción de los aprendizajes de cada alumno, saber con certeza cuáles son los logros, fortalezas y los aspectos críticos o debilidades que se deberán superar para alcanzar plenamente las metas educativas.

Artículo 7.- Áreas de evaluación

Los alumnos y alumnas serán evaluados en todos los ámbitos y núcleos (Educación Parvularia) sectores, asignaturas, módulos y talleres incluidos en el Plan de Estudio vigente según nivel.

Artículo 8.-Formas de Evaluar

Las formas de evaluar y/o calificar el proceso educativo puede incluir: Evaluación Diagnóstica, Evaluación Formativa y/o Sumativa, después de cada evaluación se debe realizar una retroalimentación.

Artículo 9.-Evaluación Diagnóstica

Se habla de evaluación diagnóstica cuando se tiene que ilustrar acerca de condiciones y posibilidades de aprendizajes iniciales o de ejecución de una o varias tareas.

- A. Propósito: Tomar decisiones pertinentes para hacer el hecho educativo más eficaz, evitando procedimientos inadecuados.
- B. Función: Identificar la realidad de los alumnos que participarán en el hecho educativo.
- C. Momento: Al inicio del hecho educativo, sea éste el comienzo de una unidad o de todo un Plan de Estudio.
- D. Instrumentos sugeridos: Cualquier instrumento de evaluación pertinente que permita explorar o reconocer la situación inicial de los estudiantes en relación con el hecho educativo.



E. Manejo de resultados: Adecuar los elementos del proceso enseñanza aprendizaje tomándose las consideraciones pertinentes para hacer posible o más eficaz el hecho educativo, teniendo en cuenta las condiciones iniciales del alumnado.

Artículo 10.-Evaluación Formativa

Se habla de evaluación formativa, cuando se desea verificar si los aprendizajes esperados están siendo alcanzados o no, y lo que es preciso hacer para mejorar el desempeño de los alumnos.

A. Propósito: Tomar decisiones respecto a las alternativas de acción y dirección que se van presentando conforme se avanza en el proceso de enseñanza aprendizaje. B. Función:

I. Dosificar y regular adecuadamente el ritmo del aprendizaje.

II. Retroalimentar el aprendizaje con información obtenida de las evaluaciones.

III. Enfatizar la importancia de los contenidos más valiosos.

IV. Dirigir el aprendizaje sobre las vías de procedimientos que demuestran mayor eficacia.

V. Informar a cada estudiante acerca de su individual nivel de logro.

C. Momentos: Durante el hecho educativo, en cualquiera de los puntos críticos del proceso, al terminar una unidad didáctica, al emplear distintos procedimientos de enseñanza, al concluir el tratamiento de un contenido, entre otros.

D. Instrumentos sugeridos: pruebas informales, exámenes prácticos, observaciones y escalas de apreciación, rúbricas, lista de cotejo, interrogaciones, u otro instrumento de evaluación pertinente.

E. Manejo de resultados: De acuerdo a las características del rendimiento obtenido, a fin de seleccionar alternativas de acción inmediata.

Artículo 11.-Evaluación Sumativa

Se habla de evaluación sumativa para designar la forma mediante la cual se mide y juzga el aprendizaje con el fin de certificarlo, asignar calificaciones, determinar promociones, entre otros.

A. Propósito: Tomar las decisiones pertinentes para asignar una calificación totalizadora a cada alumno que refleje la proporción de aprendizajes esperados logrados en el curso, semestre o unidad didáctica correspondiente.

B. Función: Explorar el aprendizaje de los contenidos incluidos en la unidad didáctica, indicando el logro de estos.

C. Momento: Al finalizar el hecho educativo, sean estas unidades o contenidos.



- D. Instrumentos sugeridos: Pruebas objetivas, escritas u orales, o cualquier otro instrumento pertinente, que incluyan muestras proporcionales de todos los aprendizajes esperados de la unidad que va a calificarse.
- E. Manejo de resultados: Conversión de puntuaciones en calificaciones que describen el nivel de logro, en relación con el total de aprendizajes esperados para el hecho educativo.

Artículo 12.-Instrumentos de evaluación

Se podrán utilizar listas de cotejo, Ficha anecdótica, Pauta de autoevaluación y coevaluación, Test de aptitud, evaluación escrita, ensayos, Interrogación oral individual o grupal, o algún otro instrumento que estime conveniente el profesor. El instrumento de evaluación puede ser en formato escrita (papel) o en plataforma online. (en el caso de auto y co evaluación solo podrán ser de carácter acumulativa).

Artículo 13.- De la entrega de informes al apoderado

Las evaluaciones serán informadas al apoderado mediante un informe semestral y un informe anual. Además, las calificaciones serán entregadas a los apoderados en las reuniones mensuales, exceptuando los meses de Marzo y Agosto.

En el caso de alumnos y alumnas pertenecientes al ciclo de Pre-básica la evaluación será entregada a los padres semestralmente a través de un Informe Pedagógico con registros cualitativos y/o cuantitativos del desarrollo del niño. Al término del año escolar se hará entrega del certificado anual de estudios a quien lo solicite, de lo contrario quedará en el archivo del alumno.

Artículo 14.- Del calendario de evaluaciones

El docente deberá informar al inicio de cada mes las fechas, contenidos y tipo de instrumento de evaluación que se aplicará a los alumnos y alumnas. Las que a su vez deberán estar publicadas en la página web del colegio al término de cada mes.

Artículo 15.- Plazos para la entrega de Evaluaciones a UTP

Todo procedimiento Evaluativo, deberán planificarse y entregarse en la Unidad Técnica Pedagógica una semana antes de ser aplicada por los alumnos y alumnas. La no presentación de estos instrumentos en la Unidad Técnico Pedagógica, podrá invalidarse para su aplicación



Artículo 16.-De la entrega de los resultados

El profesor o profesora tendrá un plazo de entrega de resultados al alumno(a) de 10 días hábiles.

Artículo 17.-De la ausencia a evaluaciones

El alumno o alumna que no asista a evaluaciones previamente avisadas (pruebas, entrega de trabajos u otros), faltando por enfermedad, viajes u otro motivo, deberá su apoderado acercarse a justificar con el respaldo correspondiente a Inspectoría General. Posteriormente, el alumno y/o apoderado deberán acercarse a UTP para recalendarización. El plazo para justificar es de 3 días hábiles posterior a la evaluación.

Artículo 18.-De la ausencia a evaluaciones SIN justificación

Al alumno o alumna inasistente a la evaluación programada (pruebas, entrega de trabajos u otros), SIN JUSTIFICACIÓN OPORTUNA del apoderado, se les aplicará una evaluación con un 70% de exigencia para la nota 4,0, al día siguiente de realizado la evaluación o inmediatamente cuando se reincorpore a clases (se aplica a pruebas, entrega de trabajos u otros).

Artículo 19.- Falta a la honestidad escolar

Aquellos alumnos y alumnas sorprendidos en un acto de deshonestidad escolar (copia, traspaso de información a otro alumno) durante una evaluación se les retirará la evaluación inmediatamente, dejando el profesor una observación en la hoja de vida, y citando al apoderado, el alumno será calificado con cota mínima 1.0.

Artículo 20.-De la ausencia a evaluaciones por actividades extra curriculares

Los alumnos que representan al establecimiento en eventos culturales, deportivos, pastorales, (Olimpiadas, Concursos, Debates, campeonatos, Actividades PASCH etc.) al ausentarse de evaluaciones previamente fijadas, deben informar a UTP por escrito con la debida anticipación para brindar todas las facilidades para cumplir con sus evaluaciones, dentro de plazos consensuados.



Artículo 21.- Del atraso a evaluaciones

Los alumnos que lleguen atrasados a una evaluación deberán ingresar a su clase y rendir la prueba inmediatamente en el tiempo que resta al asignado a todo el grupo curso.

Artículo 22.-De la ausencia a recalendarización de evaluaciones

El alumno o alumna que no asista a las evaluaciones recalendarizadas sin justificación será evaluado con nota mínima 1.0.

Artículo 23.- Nota limítrofe 3.9

En el caso que un alumno obtenga una nota final anual comprendida entre 3.85 y 3.94, es decir, promedio de reprobación anual 3.9 que incida en la promoción, se le aplicara una prueba adicional (considerando los contenidos más relevantes del año escolar) en él o los 2 sectores reprobados. Para ser promovido en él(los) sectores referidos, el alumno deberá obtener una nota mínima de 4.0. De ocurrir, la situación anterior, independiente de cualquier valor obtenido en la calificación de la evaluación indicada, la nota final en el sector de aprendizaje será igual a 4.0. Si el alumno obtiene nota inferior a 4.0, el promedio final del sector de aprendizaje seguirá siendo 3.9. El apoderado deberá firmar la constancia de aplicación del instrumento de evaluación adicional con lo señalado en éste artículo y que no existirá ninguna posibilidad de aplicar otro procedimiento evaluativo o trámite administrativo alguno.

Artículo 24.-Nota mínima de aprobación

La nota mínima de aprobación es 4,0, con un 60% del grado de dificultad para el logro de los objetivos en educación básica y educación media.

En el caso de Educación Parvularia se utilizarán criterios de evaluación estipulados en las Bases Curriculares.

Artículo 25.-Sectores con evaluación de procesos

Los sectores de Educación Artística, Educación Tecnología, Artes Visuales, Artes musicales, Educación Física, Religión y ámbitos de Educación Parvularia serán evaluados por procesos.

Artículo 26.-Ensayos PSU y SIMCE

Los Ensayos de PSU y SIMCE serán evaluados con escala de notas de 1,0 a 7,0, y el promedio será considerado como una nota sumativa más en cada semestre.



Artículo 27.-Calificaciones Textos Lecturas Complementarias

Las calificaciones obtenidas en los textos de lectura complementaria serán evaluadas con escala de notas de 1,0 a 7,0, considerándose como una nota sumativa individual de las evaluaciones parciales del semestre.

Artículo 28.-Tareas y actividades para el hogar

Para incentivar o estimular la investigación, la responsabilidad de sus deberes y el trabajo en conjunto con el hogar, se pueden otorgar como tareas, la recopilación de información, para ser trabajada y evaluada en el aula de modo individual o grupal.

Artículo 29.-Número de evaluaciones por día

La cantidad máxima de evaluaciones (o calificaciones) escritas u orales para un día de clase será dos, a excepción de la entrega de trabajos o evaluación del texto de lectura complementaria.

Artículo 30.- Evaluación Examen FIT

Los alumnos que rindan exámenes internacionales FIT, serán evaluados con promedio general 7.0 en la asignatura de alemán previa aprobación del Examen. En caso de reprobar el alumno mantendrá las evaluaciones obtenidas en la asignatura durante el año.

III. MODALIDAD Y PLAN DIFERENCIADO

Artículo 30.-Modificación Plan diferenciado

Los alumnos de 3º y 4º año de educación media tendrán hasta el 30 de Marzo como plazo final para solicitar una modificación a su elección del Plan Diferenciado, para lo cual deberá presentar una solicitud por escrito al Jefe de UTP quien, se reservará el derecho de aceptar o rechazar dicha solicitud en un plazo máximo de 3 días hábiles. En caso de aprobación, no se transferirán las calificaciones obtenidas hasta esa fecha en el plan anterior.

IV. EVALUACIÓN DIFERENCIADA

Artículo 31.- Se aplicará evaluación diferenciada a los alumnos y alumnas que tengan temporal y/o permanentemente:

- a) Alguna necesidad educativa especial (inmadurez neurocognitiva, déficit atencional, entre otras) Se debería agregar

- b) presenten algún impedimento físico o limitación física y/o motora, mental o sensorial que previa certificación médica, señale algún impedimento para cursar con



normalidad y regularidad los sectores, asignaturas o actividades de aprendizaje, y con el objeto de permitir, por parte de los docentes respectivos, conocer el logro real de los objetivos propuestos por los Planes y Programas, deberán aplicárseles procedimientos de evaluación diferenciada, tendientes a: Elevar el nivel de autoestima de los alumnos y/o motivar a los alumnos a seguir estudiando, atendiendo a su diversidad.

Esto implica la evaluación de manera distinta, considerando sus niveles, ritmos y tipos de dificultades, sin alterar para ello el currículo.

Puede considerar tanto las metodologías, el tipo de instrumentos de evaluación o las condiciones en que se efectúe las mediciones de los aprendizajes.

Artículo 32.- La evaluación diferenciada y los motivos que llevan a ella no son motivo de eximición en ninguna de las asignaturas del plan de estudios.

Artículo 33.- Podrán **solicitar Evaluación Diferenciada hasta el 30 de ABRIL del AÑO en CURSO** todos aquellos alumnos que presentes alguna condición de las mencionadas en la letra b del Artículo 31. Esta solicitud deberá ir acompañada por el informe de un médico especialista con fecha actualizada. Una vez elevada la solicitud el encargado de UTP presidirá una reunión acompañado del profesor jefe y profesor de asignatura, quienes analizarán la situación y establecerán si corresponde la evaluación diferenciada, siendo comunicada dicha decisión al apoderado.

Artículo 34.- Los alumnos diagnosticados por un especialista y cuyas peticiones de Evaluación Diferenciada fueron aceptados, perderán este beneficio si no siguen el tratamiento médico indicado.

V. EXIMICIONES

Artículo 35.- De acuerdo con el decreto 158 del 21 de junio de 1999, los estudiantes que se rigen por los decretos 511, 112 y 83 podrán ser eximidos sólo en una asignatura o subsector de aprendizaje por razones médicas fundamentadas, en forma temporal o permanente. Para esto, los padres y apoderados deberán acreditar esta solicitud sobre la base de informe psicopedagógico, neurológico o psicológico, y certificado médico para el sector de educación física a UTP, con fecha tope 30 de abril de cada año. (Ver protocolo de eximición)



Artículo 36.-De la eximición en el sector de Educación Física

En el sector de Educación Física, un alumno sólo podrá ser eximido de la actividad física, previa presentación a la Unidad Técnico Pedagógico del Protocolo de Solicitud de Eximición de Actividad Física el que deberá ser solicitado por el apoderado a UTP, y ser llenado por el médico especialista que solicita la eximición. En tal caso, la actividad física será cambiada por trabajos de investigación que serán programados por el Profesor del sector, y que deberán realizarse dentro del establecimiento escolar en la Biblioteca CRA y deben ser evaluados el mismo día de su solicitud.

VI. CALIFICACIONES

Artículo 37.-Los alumnos serán calificados en la escala numérica de 1,0 a 7,0 en todos los subsectores del Plan de Estudios. La nota se expresará con un decimal, y con aproximación en el caso de las notas parciales, promedios semestrales y promedios finales anuales cuando la centésima sea igual o superior a 5.

Artículo 38.-La calificación mínima de aprobación, deberá ser 4,0 (cuatro coma cero), fijado en una ponderación de 60%.

Artículo 39.-El Promedio de calificaciones obtenidas por los alumnos en la asignatura de religión se registrará como un nota Parcial en una asignatura determinada por el profesor en conjunto con UTP, la que deberá informarse a los apoderados de manera escrita durante la primera reunión de cada semestre, además esta evaluación se registrara en los informes de notas respectivos de la siguiente forma:

MB (Muy Bueno) 6.0 – 7.0

B (Bueno) 5.0 _ 5.9

S (Suficiente) 4.0 _ 4.9

I (Insuficiente) 1.0 _ 3.9

Artículo 40.-El subsector Consejo de Curso y/ Orientación, no serán calificados.



Artículo 41.-Las instancias de calificación por asignatura o subsector por semestre será de:

- 1- Asignaturas o subsectores con 2 horas de clase: 3 instancias de evaluaciones mínimas, con 3 calificaciones mínimas.
- 2- Asignaturas o subsectores con 3-4 horas de clase: 3 instancias de evaluaciones mínimas, con 4 calificaciones mínimas.
- 3- Asignaturas o subsectores con 5 ó más horas de clase: 4 instancias de evaluaciones mínimas, con 5 calificaciones mínimas.

Artículo 42.-Las calificaciones deberán referirse sólo al logro de los Contenidos Mínimos Obligatorios y a los Objetivos Fundamentales que se establecen en nuestros Programas de Estudio.

Artículo 43.-El promedio de tres evaluaciones acumulativas dará origen a una nota coef. 1

Artículo 44.-El logro de los Objetivos Transversales se registrará en un informe de desarrollo personal y social del alumno y se entregará a los apoderados en períodos semestrales, junto con el Informe de notas.

VI. ASISTENCIA A CLASES Y PROMOCIÓN.

Artículo 45.-Para ser promovidos los alumnos deberán asistir a un 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. No obstante, por razones debidamente justificadas, la Directora del Colegio consultado al profesor jefe, podrá autorizar la promoción de los estudiantes con porcentajes menores de asistencia.

Artículo 46.- Para la promoción de los estudiantes de primer año de Educación Básica a cuarto año de Educación Media, se considerarán conjuntamente, el logro de los objetivos de los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio y la asistencia a clases.

Artículo 47.-Serán promovidos todos los estudiantes de primero a segundo y de tercero a cuarto año de Educación Básica que hayan asistido a lo menos al 85% de las clases, considerando que se dispone de dos años completos para el cumplimiento de los objetivos de Aprendizajes correspondientes a estos cursos.



Artículo 48.-La Directora del establecimiento, en consideración al Decreto Evaluación N° 511/97 y Resolución Exenta N° 107/03, podrá decidir excepcionalmente, previo informe fundado en variadas evidencias del Profesor(a) Jefe(a) del curso, de no promover a un alumno de 1° a 2° Básico o de 3° a 4° Básico que presente retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática, en relación a los aprendizajes esperados y que pueda afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

Artículo 49.-Serán promovidos los estudiantes que hubieran aprobado todos los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio.

Artículo 50.- Serán promovidos los estudiantes de primer año de Educación Básica a cuarto año de Educación Media que no hubieren aprobado un subsector, asignatura o actividad de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 (cuatro coma cinco), o superior, incluido el no aprobado.

Artículo 51.-De igual manera, serán promovidos los estudiantes de primer año Educación Básica hasta cuarto año de Educación Media que no hubieran aprobado dos subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje, y que su nivel general de logro corresponda a un promedio de 5,0 (cinco coma cero), o superior incluidos los no aprobados.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, si entre los dos sub-sectores de aprendizaje o asignaturas no aprobados se encuentran los sub-sectores de aprendizaje de lenguaje y comunicación y/o matemática, los estudiantes de tercer y cuarto año de Educación Media, serán promovidos siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio de 5,5 (cinco coma cinco), o superior, incluidos los no aprobados.

Artículo 52.-Al término del primer y segundo semestre, los estudiantes de quinto año de Educación Básica a cuarto año de Educación Media, deberán rendir una prueba de Síntesis de los contenidos, capacidades y destrezas tratados en el período, en el Plan Común.

Estas pruebas se tomarán en los sectores de Matemática, Lenguaje y Comunicación, Inglés, Alemán, Historia y Ciencias Sociales, Biología (7º y 8º Ciencias Naturales), Química y Física.

Los alumnos de 1° a 4° básico rendirán Pruebas de Síntesis coeficiente uno, en los subsectores de lenguaje, matemática, ciencias e historia.

En segundo nivel de transición, kínder, los estudiantes serán evaluados en lenguaje y matemática a través de prueba de síntesis que arrojará un porcentaje de aprobación.

El instrumento de evaluación de síntesis para las asignaturas de lenguaje, matemática, ciencias (biología, física y química) e historia serán confeccionadas, evaluadas y analizadas por los docentes de cada nivel y asignatura.



Artículo 53.-La evaluación será tomada de manera simultánea para el nivel con los cursos mezclados.

Los niveles de kínder hasta 4° básico rendirán según horario de clases con docentes asignados para la toma del instrumento.

Artículo 54.-La situación final de promoción quedará resuelta al término del año escolar, es decir, al 31 de diciembre de cada año lectivo.

VI. Situación especial alumnas embarazadas

Artículo 55.- Las alumnas que en el transcurso del año escolar enfrenten una situación Licencia Médica, previamente certificada por embarazo ,parto y/o lactancia , no tendrá la exigencia del 85% de asistencia a clases. Sin embargo, su situación final deberá ser resuelta por el Director y el Consejo de Profesores.-

Artículo 56.-Las alumnas embarazadas tendrán facilidades para rendir sus evaluaciones, de tal forma que su proceso no se vea perjudicado por las inasistencias, avaladas por las licencias pre y post natal u otras que indique el médico.-

Artículo 57.-Cualquier situación no contemplada por este reglamento como ingreso tardío a clases, finalización anticipada del año escolar, certámenes en las áreas deportivas, ausentarse por un período determinado, situaciones de embarazo, servicio militar, certámenes literarios, artísticos, de las ciencias u otros, deberá ser considerada por el Consejo de Profesores, que será un organismo consultivo, siendo resolutive la decisión de la Directora del Colegio Alemán Rudolf Deckwerth.

Para estos casos se exigirá documento con firma y timbre de la institución de la cual provenga la solicitud.

VII. PERMANENCIA

Artículo 58.-Los estudiantes que reprobaren por segunda vez consecutiva los sectores de Lenguaje y Comunicación y Matemática, sólo podrán permanecer en el Colegio previo acuerdo del Consejo de Profesores y Consejo Directivo.

Artículo 59.-Deberá aceptar también las condiciones establecidas para el proceso de matrícula.



VIII: DE LA ADMISION, REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA RESOLVER SITUACIONES ESPECIALES Y SU EVALUACIÓN Y PROMOCION DENTRO DEL AÑO ESCOLAR.

Artículo 61:

Se entenderá como una situación especial sólo aquellas que por su carácter o naturaleza impide al alumno y alumna cursar regularmente el Año Escolar en nuestro establecimiento:

a) Todo alumno y alumna matriculado formalmente en nuestro establecimiento y que ingrese tardíamente, deberá acreditar con certificación médica su ausencia no mayor a 20 días; previamente el colegio debe estar informado de esa ausencia.

c) Todo alumno y alumna que ingrese a nuestro establecimiento deberá rendir examen de Lenguaje y Matemática, además de una entrevista personal- (Postulaciones desde 7° básico hasta 4° Medio).

d) A todo alumno y alumna que provenga de un régimen evaluativo distinto, se le adecuarán las notas al régimen de nuestro establecimiento por parte de UTP.

e) Todo alumno y alumna que demuestre documentadamente que por razones médicas u otras solicite el cierre anticipado del Año Escolar y que tenga calificaciones satisfactorias se podrá realizar el cierre del semestre con las notas mínimas en cada sector de aprendizaje, previa autorización de dirección.

f) Todo alumno y alumna que cumpliera con el Servicio Militar Obligatorio o se ausentase por cumplir con cualquiera obligación legal, civil o moral por un espacio prolongado, que le impidiese continuar con sus estudios, una vez concluida dicha obligación podrá retomarlos al año siguiente y continuar con su proceso escolar normal en nuestro establecimiento.

g) Todo alumno que se ausente del establecimiento por un periodo de 30 días o superior, sin justificación, se citará al apoderado, si el apoderado no se presenta, luego de una segunda citación se le enviará una carta certificada al domicilio, en la cual se informará del retiro del alumno del establecimiento.

h) El (la) Director (a) del respectivo establecimiento podrá decidir excepcionalmente, previo informe fundado en varias evidencias del Profesor (a) Jefe del curso de los alumnos (as) afectados (as), no promover de 1° a 2° año básico o de 3° a 4° básico a aquellos (as) que presenten retraso significativo en lectura, escrituras y/o matemática, en relación a los aprendizajes esperados en los programas de estudio que aplica el establecimiento y que pueda afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior. Además, para adoptar tal medida, el establecimiento deberá tener relación de las actividades de reforzamiento realizadas al alumno (a) y la constancia de haber informado oportunamente de la situación a los padres y/o apoderados, de manera tal de posibilitar una labor el conjunto (artículo 10, Decreto 511 Exento, Ministerio de Educación).